



## ANEXO IV

### NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Los clubes o entidades que hayan resultado o resulten perceptores de la subvención que el Patronato Municipal de Deportes de Alicante otorga, dentro del programa de “Ayuda al deporte en barrios”, habrán de justificar el destino de la subvención percibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ❖ Memoria de la actividad desarrollada y subvencionada en la anualidad de 2009.
- ❖ Justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención percibida.

La justificación de los gastos consecuencia de la subvención, deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, nóminas del personal en caso de que lo hubiere, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social. Asimismo, el Patronato Municipal de Deportes a través del Técnico correspondiente podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación material (examen físico) de los bienes adquiridos, dichos gastos habrán de referirse, exclusivamente, a los siguiente conceptos:

- 1.- Adquisición de trofeos y material deportivo.
- 2.- Honorarios de monitores, entrenadores y profesores de Escuelas Deportivas y equipos de competición de la Entidad.
- 3.- Derechos de arbitraje.
- 4.- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.
- 5.- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- 6.- Publicidad de torneos organizados por la entidad.
- 7.- Manutención de deportistas (indicando la actividad).



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO DE DEPORTES



8.- Adquisición y reposición de botiquín.

9.- Precios satisfechos por utilización de instalaciones deportivas.

10.- Acondicionamiento de instalaciones y espacios para pruebas puntuales.

Los referidos justificantes o facturas, deberán contener inexcusablemente los siguientes datos:

### **1.- Adquisición de trofeos y material deportivo.**

A ser posible se justificarán mediante facturas oficiales, debidamente cumplimentadas, incluyendo los datos fiscales del proveedor (C.I.F.), nombre, dirección, fecha y número de expedición con el desglose del I.V.A. correspondiente.

En el caso de que se presentasen notas de compra al contado, éstas deberán llevar igualmente datos fiscales del proveedor, con sello del establecimiento y nota diciendo "I.V.A. incluido". En ambos casos deberá detallarse el material o trofeos adquiridos y el motivo o destino.

### **2.- Honorarios de monitores, entrenadores y profesores de las Escuelas Deportivas y equipos de competición de la Entidad.**

Deberá justificarse estos gastos mediante factura de honorarios profesionales debidamente cumplimentada al igual que en el caso anterior o bien mediante recibo en donde figuren los datos fiscales del perceptor, motivo del pago, fecha, importe de los honorarios, retención del 15% en concepto de I.R.P.F., e importe líquido a percibir tras esta retención, la cual deberá ser liquidada e ingresada en Hacienda por la Entidad contratante.

### **3.- Derechos de arbitraje.**

En el caso de competiciones regulares organizadas por Federaciones deportivas oficiales (reconocidas por el Consejo Superior de Deportes):

Mediante las liquidaciones, facturas o factura resumen emitidas por la propia federación deportiva a los clubes o entidades a los que les ha prestado el servicio de arbitraje, con expresión de los encuentros arbitrados.

En el caso de competiciones o torneos organizados por entidades no oficiales (que no sean Federaciones deportivas oficiales):



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO DE DEPORTES



Mediante las facturas o factura resumen emitidas por el organismo o entidad que ha prestado el servicio de arbitraje a los clubes o entidades a los que les ha prestado el referido servicio, con expresión de los encuentros arbitrados.

En ambos casos se tratará de facturas oficiales, que habrán de cumplimentarse de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo los datos fiscales, tanto del emisor de la factura como del perceptor del servicio, así como los demás requisitos formales tales como el número, fecha y el I.V.A. correspondiente.

#### **4.- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.**

Las entidades o clubes que participen en este tipo de competiciones podrán acreditar los gastos de inscripción en las mismas mediante la presentación de las correspondientes facturas oficiales emitidas por la entidad organizadora. Estas facturas deberán cumplimentarse de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo los datos fiscales, tanto del emisor de la factura como del perceptor del servicio, así como los demás requisitos formales tales como el número, fecha y el I.V.A. correspondiente.

No tienen la consideración de gasto las cantidades depositadas en concepto de fianza.

#### **5.- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.**

Clubes y entidades que participan en competiciones organizadas por entidades no oficiales:

En el supuesto de que el gasto de inscripción mencionado en el punto anterior no incluya implícitamente el obligatorio seguro por accidentes y este se hubiera satisfecho de forma separada a la entidad organizadora, se podrá acreditar mediante la correspondiente factura oficial de igual forma que en el punto anterior.

Eventos y campeonatos deportivos organizados directamente por los clubes o entidades subvencionados:

Mediante la presentación del correspondiente recibo de la póliza de seguros de accidentes o de responsabilidad civil, contratados por el club o entidad para el evento o campeonato en cuestión.

#### **6.- Publicidad de Torneos organizados por la Entidad.**



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO DE DEPORTES



Para la justificación de gastos ocasionados por este concepto se procederá de la misma forma que para la adquisición de material deportivo y trofeos.

#### **7.- Adquisición y reposición del botiquín.**

Igual que el punto número 1.

#### **8.- Precios satisfechos por utilización de instalaciones.**

Para el caso de utilización de instalaciones municipales, el gasto por este motivo se justificará con los correspondientes recibos o liquidaciones de precios públicos.

Cuando se utilicen instalaciones privadas, igualmente se justificará el gasto con los correspondientes tickets, recibos o facturas, donde figurará el nombre y C.I.F. del propietario, así como la fecha e importe. Únicamente se admitirán como gastos justificados los resultantes de precios iguales o inferiores a los precios públicos municipales.

En ambos casos únicamente se podrán justificar gastos por utilización de instalaciones deportivas en el término municipal de Alicante.

#### **9.- Acondicionamiento de instalaciones y espacios por pruebas puntuales.**

Cuando se contraten estos servicios con empresas, o particulares especializados, necesariamente se justificará el gasto mediante facturas oficiales debidamente cumplimentadas.

La adquisición de materiales y medios para la realización de estos trabajos por los propios miembros de la entidad se justificará al igual que en el punto número 1.

#### **10.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Los perceptores de las subvención deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en general y con la Hacienda Local, así como no tener débitos pendientes con la Seguridad Social.

**No se admitirán en ningún caso como gastos justificados los relativos a ágapes o atenciones protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos, trofeos, etc.**